

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
EYH - /2024		
BOCyL		
SI	NO	
☐	☒	

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA RED DE CENTROS TECNOLÓGICOS DE CASTILLA Y LEON (NODDO)

Favorecer e impulsar la industrialización de Tierra de Campos, comarca natural de la Comunidad Autónoma de Castilla y León donde está acreditada la ausencia estructural y objetiva de tejido industrial, exige adoptar medidas singulares y diferenciadas, que permitan incrementar el esfuerzo en materia de innovación y desarrollo tecnológico con la finalidad de poner en valor sus recursos endógenos, y contribuir con ello a fomentar la creación de empresas, a impulsar el emprendimiento, a reforzar la competitividad y a fomentar la innovación.

La estrategia de investigación e innovación para una especialización inteligentes (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, establece en su Objetivo 2, la necesidad de mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León, con el fin de avanzar en la especialización que permita impulsar la competitividad de las empresas de la Comunidad, sobre la base de la innovación y la generación de actividad económica, a partir de productos, procesos o servicios innovadores (eje de actuación 2.2).

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Las líneas de actuación de la RIS3 inciden en intensificar la innovación en las cadenas de valor en los ámbitos prioritarios de Castilla y León, desarrollando proyectos colaborativos de empresas con centros tecnológicos que faciliten la transferencia de conocimiento y tecnología, así como el impulso y dinamización de un banco de proyectos en zonas rurales considerando el medio rural de Castilla y León como fuente de riqueza con potencial de desarrollo de nuevas actividades económicas, todo ello bajo el enfoque de la participación de los centros tecnológicos como agentes claves para propiciar un mercado de innovación con la marca de Castilla y León.

La Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León (NODDO), entidad privada sin ánimo de lucro que asocia a los nueve centros tecnológicos de Castilla y León, ofrece apoyo en materia de I+D+i a las empresas de la Comunidad promoviendo soluciones tecnológicas a las mismas, por ello, se considera oportuno y necesario apoyar el desarrollo de acciones específicas que permitan definir, desarrollar y elaborar modelos técnicos y económicamente viables para las empresas y entidades de Tierra de Campos.

Las actuaciones a implementar por NODDO, directamente o a través de sus centros asociados, estarán comprendidas en acciones relacionadas con:

1. Interacción con el ecosistema e identificación de oportunidades.
2. Definición de los proyectos y asignación al centro tecnológico adecuado
3. Asesoría técnica y económica
4. Desarrollo y testeo
5. Finalización del proyecto y conclusiones
6. Coordinación, seguimiento, reporte y difusión

Estas actuaciones contribuyen a reforzar los objetivos fijados, tanto en la RIS3, estrategia que promueve la especialización tecnológica competitiva, como en el futuro Programa Territorial de Fomento de Tierra de Campos, instrumento que impulsará a través de medidas específicas, la industrialización del territorio. La combinación de la estrategia y del programa, facilitarán el despliegue del proceso innovador, desde su estudio hasta la definición de un proyecto mínimo viable, siendo esencial, para ello, la participación del conjunto de los centros tecnológicos de la Comunidad como organizaciones especializadas en la transferencia de conocimiento desde el entorno científico y tecnológico al sistema productivo.

En este supuesto y por los motivos expuestos, no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar, el interés público de las mismas y su repercusión económica y social, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 22.c) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que pondrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Economía y Hacienda la concesión directa de una subvención a la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León (NODDO) por un importe total de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), para la financiación del desarrollo y ejecución de actuaciones y servicios de I+D+i, en las empresas y entidades que desarrollen su actividad en los municipios del futuro Programa Territorial de Fomento de Tierra de Campos con cargo a la partida presupuestaria 02.10.467B01.7804E.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA RED DE CENTROS TECNOLÓGICOS DE CASTILLA Y LEÓN (NODDO)

Primera. - Objeto y finalidad.

La subvención tiene como finalidad la financiación de actuaciones y servicios de I+D+i por medio de la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León (NODDO) durante el período 2024-2028 ofreciendo servicios de alto valor añadido a las empresas y entidades que desarrollen su actividad en los municipios del ámbito de aplicación del futuro Programa Territorial de Fomento de Tierra de Campos.

Segunda. - Periodo de realización de las actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones objeto de subvención podrán llevarse a cabo, una vez aprobado el Programa Territorial de Fomento de Tierra de Campos, desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2028.

2. Se considerarán gastos subvencionables los relacionados directamente con las actuaciones y actividades identificadas, conforme a lo que se establezca en la orden de concesión de la Consejería de Economía y Hacienda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se podrá aplicar a los siguientes conceptos:

Gastos indirectos o gastos generales o de servicios exteriores en los que incurra la entidad beneficiaria en la realización de las actuaciones objeto de subvención.

Gastos de personal, incluidos los gastos de personal de los centros tecnológicos asociados a NODDO, en función de su dedicación a las diferentes actividades de las actuaciones objeto de subvención.

Los gastos directamente derivados de las acciones de impulso a la I+D+i contempladas en el Programa Territorial de Fomento de Tierra de Campos, incluidos los gastos de la organización, difusión de las actuaciones objeto de subvención, de coordinación, seguimiento, reporte y

difusión de los proyectos.

Los costes del análisis, diseño, y planificación de la viabilidad técnica y económica de los proyectos, plan de trabajo y propuestas de financiación.

Los costes derivados del trabajo experimental, de los ensayos y del desarrollo y testeo de prototipos objeto de subvención

Los gastos derivados de las colaboraciones externas o de terceros, no integrados en la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León, NODDO, tales como costes de consultoría o servicios, que sean necesarios para la ejecución de la actuación prevista.

3. Los plazos de ejecución y justificación podrán ser prorrogados por la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera. - Anticipos.

Se podrá conceder a la entidad beneficiaria, un anticipo equivalente al 100% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de aportar garantías, ni previa justificación, dado que la entidad beneficiaria carece de ánimo de lucro.

Este pago anticipado tendrá el carácter de pago a justificar y su justificación se efectuará en el plazo establecido en el apartado siguiente.

Cuarta. - Forma y plazos de justificación.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “Cuenta Justificativa” de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario a la Consejería de Economía y Hacienda.

Esta cuenta justificativa contendrá lo dispuesto en la Orden de concesión, y con carácter general la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que se ha cumplido el objetivo de las actuaciones subvencionadas, así como todos los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de concesión.

- Declaración responsable de que las actuaciones subvencionadas no han obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad que en su conjunto excedan del coste de la actividad subvencionable.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria en el que se indique la relación completa del personal que ha participado en las actividades y donde se detallen, para cada persona y de forma mensual las horas imputadas, el coste por hora, gasto total imputado, así como el porcentaje respecto al total de gasto del período correspondiente.

- Informe de auditoría emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Asimismo, se deberán aportar los justificantes de gasto y pago que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. La comprobación formal para la liquidación de la subvención se realizará sobre la cuenta justificativa presentada. La Consejería de Economía y Hacienda, examinados los documentos y realizadas las inspecciones y comprobaciones que resulten necesarias, emitirá un informe que acreditará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles hasta ese momento, formulándose la propuesta de liquidación total o parcial de la subvención correspondiente. El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará tres meses después de la finalización del plazo de realización, es decir el 31 de marzo de 2029.

3. Se admitirá expresamente como documentación justificativa de la subvención concedida, aquella que aporten los centros tecnológicos asociados a NODDO en las condiciones que establece el apartado 6 del artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. – Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para los mismos gastos subvencionados, siempre que el importe subvencionado conjuntamente no supere el coste de la actividad.

Sexta. - Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente las actividades subvencionadas hasta el 20% de su importe, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, en ningún caso superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Octava. - Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de concesión y en las demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma y, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Novena. - Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones con el beneficiario se realizarán por procedimientos electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.